**COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

**ACTA RELATIVA A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 38/2019**

En Mexicali, Baja California, siendo las trece horas del día dieciséis de agosto de dos mil diecinueve, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Maestro Salvador Juan Ortiz Morales, el Magistrado Alejandro Isaac Fragozo López, el Consejero de la Judicatura, Lic. Francisco Javier Mercado Flores, el Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Lic. Jesús Ariel Durán Morales, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, C.P. Rosaura Zamora Robles y la Directora de la Unidad de Transparencia, Maestra en Derecho Elsa Amalia Kuljacha Lerma, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria 38/2019.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con el quórum de asistencia al Presidente, quien declara su existencia, por lo cual se inicia esta sesión. Acto continuo, se sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del orden del día.

Por unanimidad se aprobó en sus términos.

1. Asuntos a tratar:

**PRIMERO.** **Procedimiento de ampliación de plazo para dar respuesta 27/2019**, derivado de las solicitudes de información registradas el 18 de julio del año en curso con el número de folio **00729019** y el 1 de agosto del mismo año con el número de folio **00768719,** en la Plataforma Nacional de Transparencia, solicitado por la titular de la Unidad de Transparencia.

**SEGUNDO.** **Procedimiento de ampliación de plazo para dar respuesta 28/2019**, derivado de las solicitudes de información registradas el 29 de julio y 6, 7, 11 y 12 de agosto del año en curso con los números de **folio 00759119, 00784519, 00786219, 00796419, 00796619, 00796719, 00796819 y 00796919**, en la Plataforma Nacional de Transparencia, solicitado por las titulares de los Juzgados Único de Primera Instancia Penal de Ensenada, Primero, Cuarto y Quinto Penal de Tijuana, así como por la Jueza Único de Primera Instancia Penal de Mexicali, Baja California.

Vistos losproyectos de resolución presentados por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión el asunto y con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 11 y 13 fracción XIII del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California, **se aprobaron por sus propios y legales fundamentos, otorgando la ampliación del plazo solicitado,** CONSIDERANDO QUE:

1.1) Por lo que respecta al **procedimiento de ampliación de plazo para dar respuesta 27/2019**, se pide:

**Folio 00729019**: *“Necesito conocer el número de carpetas de investigación, víctimas registradas, detenidos, denuncias y sentencias por el delito de trata de personas en la entidad. Necesito la información desagregada por año y mes desde 2012 a la fecha, especificando si las víctimas son hombres, mujeres, así como su edad”.* **Folio 00768719:** *“Solicito versión pública de todas las sentencias por los delitos de trata de personas, lenocinio, prostitución forzada, esclavitud, trabajo forzado emitidas por el Poder Judicial del 1 de enero de 2006 al 1 de agosto de 2019”*.

1.2) La Unidad de Transparencia inició la búsqueda de la información solicitada y vistas las características de la información requerida y para efectos de facilitar la búsqueda de la información a los órganos jurisdiccionales correspondientes, fue solicitado al Jefe del Departamento de Informática, por conducto de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura, se proporcionara de sus bases de datos, el partido judicial, número de expediente y juzgado que tuvieran información de interés para los solicitantes.

1.3) Por oficios OM-330/2019 y OM-331/2019, de fecha 14 de agosto de este año, la C. Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, en respuesta al requerimiento anterior, remite a la Unidad de Transparencia las respuestas proporcionadas por el Jefe del Departamento de Informática, quien mediante oficios identificados con los números DI-220/2019 y DI-221/2019, del día 13 del mismo mes, manifiesta que por lo que respecta al folio **00729019,** *“(…)se informa mediante ANEXO (en una foja) el partido judicial, el número de expediente y el juzgado que contengan los juicios por el delito de “****Trata de personas”*** *que nos peticionan, para efectos de facilitar la búsqueda de la información a los Titulares de los Juzgados de la entidad (…)”. En cuanto al* ***folio 00768719,*** *“(…) se informa mediante ANEXO (en una foja) el partido judicial, el número de expediente y el juzgado que contienen los juicios por los delitos de: Trata de personas, Lenocinio, Prostitución forzada, Esclavitud y Trabajo forzado, para efectos de facilitar la búsqueda de la información a los Titulares de los Juzgados de la entidad (…)”.* En consecuencia, por oficios girados el 16 de agosto de este año, se requirió respuesta a las autoridades jurisdiccionales competentes.

1.4) En tal virtud, la Directora de la Unidad de Transparencia, con las facultades que se otorgan en el artículo 56 fracciones II, IV, VI y 124, con relación al diverso numeral 9 de la Ley de la materia, solicita con fundamento en el artículo 125 segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 40 y 41 del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California,se autorice la ampliación del plazo para dar respuesta, hasta por 10 días más, para efectos de ampliar la búsqueda de la información, requiriendo de ella a los diversos juzgados de la entidad, con base a la información proporcionada por el Jefe del Departamento de Informática, dado que, independientemente de que ya se solicitó el pasado 16 de agosto la respuesta a los órganos jurisdiccionales competentes, es imposible obtener la información dentro del plazo legal que se tiene, pues implica proporcionar a los órganos requeridos el tiempo necesario para la búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

2) Por lo que hace al **procedimiento de ampliación de plazo para dar respuesta 28/2019,** derivado de las solicitudes de información, registradas con los números de folio **00759119**, **00784519,** **00786219, 00796419, 00796619, 00796719,00796819 y 00796919**, en la Plataforma Nacional de Transparencia, encontramos que:

*2.1) Mediante la solicitudes de referencia se pide:* ***Folio******00759119****: “Solicito el número de sentencias por homicidio doloso de personas de nacionalidad extranjera de 2008 a la fecha. Por año, nacionalidad, municipio, sexo y edad. ASI COMO SI LA SENTENCIA FUE CONDENATORIA O ABSOLUTORIA*”; **Folio 00784519**: “*1. CUÁNTAS DENUNCIAS POR DELITO DE ABORTO SE HAN RECIBIDO DESDE 01/01/2010 HASTA EL MOMENTO (06/08/2019). 2. DE LA DENUNCIAS DEL PUNTO ANTERIOR (1) CUÁNTOS JUICIOS HAN LLEGADO A SENTENCIA Y EN QUÉ SENTIDO HAN SIDO. 3. DE LAS SENTENCIAS CONDENATORIAS (EN SU CASO) DEL PUNTO ANTERIOR (2) CUÁNTAS MUJERES CUMPLEN ACTUALMENTE SU SENTENCIAS, CUÁNTAS LA HAN CUMPLIDO Y SE ENCUENTRAN EN LIBERTAD, Y CUÁL FUE EL PROCESO DE REINSERCIÓN A LA SOCIEDAD DESPUÉS DE LA PENA. 4. CUÁNTOS JUICIOS DEL PUNTO 1, CONTINÚAN EN PROCESO SIN SENTENCIA. TODOS LOS ANTERIORES POR EL DELITO DE ABORTO CONFORME AL CÓDIGO PENAL”*; **Folio 00786219**: *“1. Se solicita información estadística respecto de las causas penales relativas al delito de violación, resueltas durante el período comprendido de agosto de 2008 al 2018 en las cuales se haya emitido sentencia absolutoria. 2. Se solicita información estadística respecto de los tocas penales relativos al delito de violación, resueltos durante el período comprendido de agosto de 2008 al 2018 en los cuales se haya confirmado sentencia absolutoria. De igual modo, tocas penales que hayan modificado o revocado el sentido original y que en apelación se haya decretado sentencia absolutoria”*; **Folio** **00796419***: “Del periodo comprendido de diciembre de 2006 a junio de 2019 ¿Cuántas sentencias ha sido emitidas en relación al delito de desaparición forzada de personas? Desglosar el sexo y edad de las víctimas, el sentido de las sentencias, en caso de proceder la institución a la que pertenecen las personas responsables o procesadas, y lugar en el que se perpetraron los hechos“;* **Folio 00796619***: “De diciembre de 2006 a junio de 2019 ¿Cuántas sentencias han sido emitidas en relación al delito de tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes? En caso de que la comisión de este delito sea atribuible a elementos de cuerpos policiacos, desglosar el tipo de autoridad? Desglosar el sexo y edad de las víctimas, la institución a la que pertenecen las personas responsables o procesadas (cuerpos policiacos), año y lugar en el que se perpetraron los hechos”;* **Folios** **00796719 y 00796819***: “Del periodo comprendido de diciembre de 2006 a junio de 2019 ¿Cuántas sentencias han sido emitidas en relación al delito de homicidio doloso, en las cuales la comisión de ese delito sea atribuible a miembros de cuerpos policiacos? ¿En cuántas se ordena reparación del daño? Desglosar el sentido de la sentencia condenatoria o absolutoria, el sexo y edad de las víctimas, la institución a la que pertenecen las personas responsables/procesadas, y lugar en el que se perpetraron los hechos”; F***olio** **00796919**: *“Del periodo comprendido de diciembre de 2012 a junio de 2019 ¿Cuántas sentencias han sido emitidas en relación al delito de Feminicidio? Desglosar por edad de las víctimas, lugar en el que se perpetuaron los hechos y sentido de las sentencias”.*

2.2) Admitidas a trámite las solicitudes, la Unidad de Transparencia inició la búsqueda de la información, requiriendo de ella a las autoridades jurisdiccionales competentes en el estado.

2.3) Ante el requerimiento hecho, la **Jueza Quinto Penal del Partido Judicial de Tijuana**, por oficios 520, 521, 522 y 523 de fecha 14 de agosto del año en curso, por lo que hace a las solicitudes de información registradas con los números de folio **00759119**, **00784519, 00786219, 00796419, 00796619, 00796719, 00796819 y 00796919**; respectivamente, solicita se le conceda una prórroga de diez días hábiles, a efectos de estar en posibilidad de rendir la información solicitada, argumentando el cúmulo de trabajo que se tiene en ese Juzgado, debido a que parte del personal se encuentra en periodo vacacional y solo se cuenta con dos auxiliares administrativos, fundando su petición en lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; **Jueza Cuarto Penal del Partido Judicial de Tijuana,** por oficio número 200-4 de fecha 15 del mes que corre, con relación a las solicitudes de información registradas con los números de folio **00759119, 00786219, 00796419, 796619, 00796719, 00796818 y 00796919**, manifiesta: *“(…) me permito solicitar una prórroga de diez días hábiles adicionales de conformidad en lo dispuesto en los artículos 38, 40 y 41 del Reglamento para la Transparencia y acceso a la información pública del poder Judicial del Estado de Baja California, lo anterior en razón de que la información, aunado a que por periodo vacacional se encuentra laborando solo una persona por secretaría, siendo insuficiente los cinco días a que alude el artículo 39 del ordenamiento legal antes indicado(…)”;* **Jueza Único de Primera Instancia Penal del Partido Judicial de Mexicali**, por oficio 720/2019, de fecha 14 de agosto del presente, con respecto a la información requerida mediante el folio **00784519,** manifiesta: “(…) r*espetuosamente, me permito solicitar, la ampliación del plazo de respuesta, ello con el fin de dar el debido cumplimiento , ya que dada la creación de este Órgano Judicial, donde fueron concentradas todas y cada una de las causas penales que conocían los extintos Juzgados, Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto Penal de este Partido Judicial, es necesario girar un oficio al Jefe del Departamento de Informática, a fin de que se sirva proporcionar las causas penales registradas en el periodo comprendido del 1 de enero de 2010, al 6 de agosto de 2019, en cada uno de los extintos Juzgados Penales de este Partido Judicial, a fin de estar en posibilidad de rendir la información solicitada, ya que esta autoridad judicial, no cuenta con la información que se requiere, además de que una vez que ésta sea remitida, será necesaria una búsqueda exhaustiva en cada una de las causas, los libros de registro, correspondientes a cada uno de los extintos Juzgados y con poyo del sistema Penal de informática revisar la información solicitada por el peticionario (..)”;* **Jueza Único de Primera Instancia Penal del** **Partido Judicial de Ensenada**, oficios 206/2019-J y 208/2019-J,por lo que hace a las solicitudes de información registradas con los números de folio ***00786219, 00796419, 00796619, 00796719, 00796819 y 00796919****,* solicita se le conceda una prórroga de diez días hábiles, a efecto de estar en posibilidad de rendir información requerida*,* manifestando: *“(…) el cumulo de trabajo que se tiene en este Juzgado y escaso personal administrativo por periodo vacacional, por lo que se requiere dicha prórroga, misma que se solicita conforme al artículo 125 de la Ley de Transparencia”;* **Jueza Primero Penal del Partido Judicial** **de Tijuana**,por oficio 332-1 de fecha 15 de agosto del presente, manifiesta con relación a las solicitudes de información registradas con los números de folio **00784519 y 00786219**, que*: “(…) para estar en aptitud de dar contestación a los cuestionamientos planteados por los solicitantes es necesario consultar expedientes relativos, sin embargo, al tratarse estos de causas penales concluida, los mismos se encuentran en el Archivo Judicial por lo que deberá pedirse al Jefe de ese almacén los remita a este Juzgado para su consulta, agrega que además, la mitad del personal se encuentra disfrutando del segundo período vacacional, por lo que no se cuenta con recurso humano suficiente; por lo anterior, solicita una prórroga para rendir los informes conducentes”.*

3) **Vistas las razones vertidas** por las funcionarias de referencia, **este Comité las estima suficientes y justificadas** para conceder la ampliación del plazo solicitado, considerando que en el caso concreto habrá de atenderse lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley estatal de la materia, que reza: ***“Toda información pública,*** *generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y* ***será accesible a cualquier persona, para lo cual******se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos posibles****”*, por lo que resulta pertinente que los órganos jurisdiccionales mencionados, **realicen la búsqueda exhaustiva y razonable de la información** requerida, y previo el análisis de su contenido **determinen la posibilidad de entregarla por ser pública y estar disponible,** en su caso mediante versiones públicas elaboradas conforme a la Ley de la materia y demás ordenamientos aplicables, **a fin de respetar y colmar el derecho del acceso a la información que tiene el peticionario; o bien, en su caso declarar la inexistencia de la información requerida,** atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 131 y 132 de la citada Ley, sin olvidar que se presume que la información debe existir, si se refiere a las facultades, competencias o funciones de dichos órganos y la obligación que tienen como sujeto obligado por la Ley de documentar todo acto que derive del ejercicio de dichas facultades, competencias o funciones, o demostrar lo contrario, como se asienta en el artículo 14 mencionado.

Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes **ACUERDAN:** Que las razones y circunstancias que motivan las solicitudes de ampliación de plazo, se consideran suficientes y justificadas, conformea lo establecido por el artículo 125 de la Ley de la materia, que establece: *“La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento”,* por lo que**es de aprobarse las ampliaciones del plazo solicitadas por la Directora de la Unidad de Transparencia y las titulares de los Juzgados a que se ha hecho mención**, **hasta por diez días más,** contados a partir del día siguiente hábil al vencimiento del plazo original para otorgar respuesta por este Sujeto Obligado, **a fin de que dentro del plazo ampliado, se extienda la búsqueda** de forma exhaustiva y razonable de aquella información que esté disponible para colmar el derecho de acceso del peticionario a los datos solicitados y,previo su análisis, **se determine la posibilidad de entregarla por ser pública, observando para ello la normativa de protección de datos personales,** por conducto de la Unidad de Transparencia, la que recibirá la información, la procesará y entregará al solicitante; **o bien, se declare en su caso su inexistencia.** Lo anterior atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 131 y 132 de la citada Ley, como ya quedó establecido anteriormente**.** La **Directora de la Unidad de Transparencia,** presente en esta sesión, **se da por notificada del acuerdo anterior,** para los fines y efectos legales correspondientes.

**Notifíquese** y **entréguese copia de esta acta a los solicitantes**, de conformidad a la ley de la materia. Igualmente, **notifíquese** vía correo electrónico, por conducto de la Unidad de Transparencia **a las titulares de los Juzgados Único de Primera Instancia Penal de Ensenada, Primero, Cuarto y Quinto Penal de Tijuana, así como Único de Primera Instancia Penal de Mexicali, Baja California**, el acuerdo anterior, para su conocimiento y fines legales correspondientes, haciéndoles saber del nuevo plazo que tienen para remitir la respuesta a dicha Unidad para su procesamiento, entrega y notificación al solicitante.

Sin otro asunto que tratar, se cierra esta sesión, siendo las catorce horas del día dieciséis de agosto de 2019.

MAGISTRADO SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES

Presidente del Tribunal Superior de Justicia y

del Consejo de la Judicatura del Estado

MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ

Adscrito a la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia

LIC. FRANCISCO JAVIER MERCADO FLORES

Consejero de la Judicatura del Estado

LIC. JESÚS ARIEL DURÁN MORALES

Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna

C.P. ROSAURA ZAMORA ROBLES

Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura

M.D. ELSA AMALIA KULJACHA LERMA

Secretaria Técnica del Comité